CONTRATO DE OBRA PUBLICA: CD-042-2025
ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- Y PRISMA EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

OBJETO	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-030-2025, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE "LA Y" DEL CORREGIMENTO EL JORDAN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA; EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN NRO 33/03844 DE 2024 SUSCRITO CON ISAGEN, según especificaciones técnicas.
CONTRATANTE	LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5.
CONTRATISTA	PRISMA EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. con Nit N° 901691263-2
PLAZO	El Plazo para la ejecución del presente Contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, hasta el 16 de noviembre del 2025, sin superar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo N° CI-030-2025.
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($263.343.680).
LUGAR DE EJECUCIÓN	CORREGIMIENTO EL JORDAN; DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.619.602, de Medellín, en calidad de Gerente (E), quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN**-, con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte, **PAOLA ANDREA ARANGO USUGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.022.095.499, en calidad de representante legal de **PRISMA EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.** identificado con Nit N° **901234152 -4**, quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de OBRA PUBLICA, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Los contratos que celebre **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** (en adelante - EDESAN E.I.C.E -), se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS-EDESAN E.I.C.E** -, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. **2.** En justificación a el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la **"EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"**-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas. **3.** En virtud del contrato interadministrativo CI-030-2025, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y la Secretaria Infraestructura del Municipio de San Carlos, Antioquia, cuyo objeto es "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE "LA Y" DEL CORREGIMENTO EL JORDAN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA; EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN NRO 33/03844 DE 2024 SUSCRITO CON ISAGEN, Según presupuesto oficial*"" la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS**, hace una invitación directa a participar para la ejecución de las actividades propias que permitan para dar cumplimiento al referido contrato. **4.** Que, en el marco de la referida invitación, CD-042-2025, **PRISMA EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.** realiza la presentación de todos los documentos que permiten validar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, y económicos propios. **5.** Que, en consideración de lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO:** *DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-030-2025, PARA LA*

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE "LA Y" DEL CORREGIMENTO EL JORDAN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA; EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN NRO 33/03844 DE 2024 SUSCRITO CON ISAGEN, según especificaciones técnicas. **SEGUNDO. PLAZO:** El Plazo para la ejecución del presente Contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, hasta el 16 de noviembre del 2025, sin superar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo N° CI-030-2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **TERCERO. OBLIGACIONES**: **a. DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-**: **1.** Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **2.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente proceso de contratación. **3.** Requerir al contratista la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del proceso. **4.** Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. **5.** Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. **6.** Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. **7.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. **8.** Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el proceso. **9.** Hacer cumplir al contratista cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades. **10.** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **11.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **12.** Exigir en las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de San Carlos, ISAGEN y EDESAN. **13.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y presupuesto oficial. **14.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **15.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos y anexo técnico, adheridos al presente proceso. **b. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Realizar las actividades necesarias para ejecutar el "DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-030-2025, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE "LA Y" DEL CORREGIMENTO EL JORDAN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA; EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN NRO 33/03844 DE 2024 SUSCRITO CON ISAGEN, según especificaciones técnicas" de conformidad con las condiciones técnicas del proyecto de inversión debidamente aprobado y de la presente invitación. **2.** Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, todo en observancia de los lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato Interadministrativo N° CI-030-2025 y su correspondiente presupuesto oficial, y en general todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia. **3.** Presentar el cronograma general del contrato, la metodología de trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato, organigrama, los cuales serán revisados y aprobados por la –SUPERVISIÓN - antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. **4.** Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato. **5.** Todo el personal vinculado al proyecto deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias; igualmente el contratista deberá acreditar a EDESAN la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales de todo el personal a su cargo. **6.** Aplicar las correcciones técnicas que fueren requeridas por la autoridad competente, dentro del trámite administrativo. **7.** Las actividades por realizar serán las establecidas en los diferentes anexos técnicos y el presupuesto oficial, cualquier variación deberá ser previamente aprobada por LA SUPERVISIÓN. **8.** Designar a un profesional que liderará el flujo de comunicación permanente, quien deberá atender oportunamente los requerimientos de –EDESAN-, así como garantizar comunicación permanente, actualizada, clara y oportuna. **9.** El profesional designado para el liderazgo del proyecto por parte del CONTRATISTA deberá garantizar que el equipo de trabajo dispuesto por este acate todos y cada uno de los requerimientos de –EDENSAN- así como entregar la información que permita verificar de forma clara y oportuna los avances del proyecto y las acciones que se requieran ejecutar

para evitar la afectación en algún componente sobre su adecuado desarrollo.**10.** EL CONTRATISTA deberá contemplar en el cronograma de ejecución de actividades, reuniones de seguimiento técnico para evaluar el avance de ejecución, seguimientos técnicos de las actividades, calidad de la información, rendimiento de las entregas pactadas y cumplimiento de las metas previstas en el plazo contractual, así como de las novedades y/o acciones que puedan representar afectaciones al cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato. **11.** Proponer de forma oportuna las medidas correctivas que considere a lugar, de forma oportuna, justificada y expresa. **12.** Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, herramientas y demás servicios que requiera para ejecutar los trabajos objeto del Contrato. **13.** Facilitar la labor de LA SUPERVISIÓN dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **14.** Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por LA SUPERVISIÓN y asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato. **15.** Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **16.** Comunicar oportunamente a la SUPERVISIÓN del contrato, las circunstancias que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de este, la calidad y estabilidad de las actividades o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. **17.** El CONTRATISTA deberá presentar INFORMES DE AVANCE, administrativo, financiero, con el debido soporte y si aplica registro fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar a la SUPERVISIÓN. Igualmente deberá entregar como anexo al informe la proyección financiera teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes. **18.** Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de LA SUPERVISIÓN, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las actividades realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio magnético editable. **19.** Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN le remita. **20.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA SUPERVISIÓN, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos. **21.** Obtener la aprobación de LA SUPERVISIÓN con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional o técnico deberá cumplir con los requisitos exigidos por -EDESAN-, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. **22.** Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **23.** Mantener y hacer cumplir las normas de seguridad ocupacional, industrial y de protección del personal, conforme a lo señalado para tal fin. **24.** Garantizar la disponibilidad requerida para el trabajo de campo, con los equipos y el personal necesario para la ejecución del contrato. **25.** Atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades. **26.** Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. **27.** Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, de igual manera realizar la actualización de las garantías cuando se requiera o se realiza alguna modificación al mismo o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros. **28.** No celebrar subcontratos sin la autorización previa de la Empresa de Desarrollo de San Carlos - EDESAN. **29.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal a su cargo o los SUBCONTRATISTAS en contra de la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN o su mandante, por causa o con ocasión del Contrato. **30.** Responder por los daños que él o sus dependientes o SUBCONTRATISTAS ocasionen por dolo o culpa, a las personas o bienes del mandante o a terceras personas, y pagar el valor de estos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del daño o en los tiempos que indique la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN. **31.** No suspender la ejecución de las actividades contratadas, sin autorización previa y por escrito de la SUPERVISIÓN. **32.** Anexar una vez finalizado el contrato y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación, es decir, cuatro (4) meses, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del contrato acorde a los lineamientos de la Entidad contratante. Estos soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el contrato. **33.** Suscribir el acta de terminación del contrato con la fecha contractual de terminación, establecer un periodo para la entrega y recibo final de los productos contratados, y dado el caso de existir pendientes, se dispondrá del tiempo en que deben subsanarse dichos pendientes reportados. **34.** Suscribir Acta de entrega y recibo final, conjunto con la SUPERVISIÓN, teniendo en cuenta el

plazo establecido en el acta de terminación y se deberá firmar una vez se hayan subsanado todas las observaciones que hayan quedado en el Acta de terminación **35.** Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por -EDESAN-, con los respectivos vistos buenos o aprobaciones. **36.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. **37.** Realizar la ejecución de las actividades contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente. **38.** Informar a EL CONTRATANTE los cambios estatutarios que se realicen en la organización del contratista, una vez sean registrados en la Cámara de Comercio del domicilio del contratista, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad. **39.** Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia bancaria (hoy superintendencia financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, el contratista se obliga a entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA CONTRATANTE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente Contrato. **40.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual**. c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** La ejecución de las actividades que se derivan de este proceso de contratación se hará de acuerdo con la normatividad de calidad, seguridad y protección vigentes que aplique en el Colombia. Además, se debe garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, bajo las condiciones técnicas que se describen a continuación: **1.** Coordinar técnica y operativamente con el DONATARIO, Municipio de San Carlos, la ejecución de sus aportes en especie según lo acordado en el Contrato de Donación NRO 33/03844 de 2024 con ISAGEN en observancia de las condiciones particulares de ejecución del proyecto. **2.** En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista deberá garantizar que ejecutará la obra según las especificaciones y lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato Interadministrativo N° CI-030-2025 celebrado entre el Municipio de San Carlos y EDESAN. Solo se modificarán las especificaciones en caso de encontrarlas convenientes y se someterá dichas variaciones a la revisión de las partes; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las condiciones y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, y los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.**3.** Garantizar la calidad de los bienes, obras y/o servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Entidad contratante. **4.** Destinar los recursos exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato. **5.** El contratista deberá realizar el manejo operativo y técnico para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, para dar cumplimiento estricto al objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato, asegurando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y lograr el alcance del contrato. **6.** Conocer los pormenores y condiciones de ejecución y demás características del Municipio de San Carlos, con el fin de identificar las condiciones para la ejecución de las actividades objeto del contrato. **7.** Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, sus anexos y la propuesta técnico-económica presentada. **8.** Conocer a cabalidad las actividades trazadas que se debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato con eficiencia y eficacia **9.** Solicitar a EDESAN E.I.C.E. la información que considere necesaria para cumplir las finalidades delineadas en el objeto del contrato, para el cumplimiento del mismo. **10.** Realizar las gestiones pertinentes dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por EDESAN E.I.C.E., el Municipio de San Carlos. **11.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **12.** El contratista deberá realizar las intervenciones físicas para realizar las obras y demás actividades conexas necesarias para realizar la construcción en pavimento rígido en el sector la Y, en el corregimiento de El Jordán de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Presupuesto oficial del proyecto y contrato de donación NRO 33/03844 de 2024 suscrito entre el Municipio de San Carlos e ISAGEN y demás documentos adjuntos que hacen parte integral del presente. **13.** Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro de la ficha técnica o presupuesto oficial, para su pago estas deben estar aprobados a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato. **14.** El contratista deberá elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución de las actividades y del avance realizado, con evidencias fotográficas y demás que pueda también considerar la entidad y el supervisor del Contrato. **15.** El contratista se obliga a

cumplir con el Contrato en los tiempos estipulados, de conformidad con las especificaciones técnicas y presupuestales anexas al Contrato. **16.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a EDESAN E.I.C.E. y a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **17.** Garantizar la calidad de las obras y servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **18.** El contratista deberá atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **19.** El contratista deberá cumplir con el objeto contratado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la parte contratante. **20.** Garantizar el manejo claro, eficiente y transparente de los recursos **21.** Establecer y mantener mecanismos de comunicación y coordinación con EDESAN E.I.C.E. y el Municipio de San Carlos, y atender a los llamados que realicen para una eficaz ejecución del objeto convenido. **22.** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al grupo de beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas en el contrato. **23.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **24.** Garantizar que los trabajos se realicen bajo la aplicación de las normas sobre de seguridad y salud ocupacional en el trabajo (SG-SST) y por las disposiciones particulares en materia ambiental impartidas por las autoridades competentes. **25.** La ejecución de todas las actividades que componen el presente contrato en lo relacionado a su ejecución debe estar acorde y hacer caso estricto a las Normas y Especificaciones técnicas de Construcción Colombianas, adicionalmente en todo lo relacionado con la construcción de estructuras en concreto se debe ceñir a las Normas Colombianas de diseño y construcción sismo resistente, de acuerdo a las indicaciones dadas desde la supervisión. **26.** Encontrarse a paz y salvo por concepto de prestaciones sociales y parafiscales, previo y durante la ejecución del Contrato, dando cumplimiento con las afiliaciones a los Sistemas de Seguridad Social del personal que sea vinculado al proyecto. **27.** El CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del contrato, salvo previa autorización expresa de la EDESAN E.I.C.E. y del Municipio. **28.** Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución de las actividades y del avance realizado, con evidencias fotográficas y demás que pueda también considerar la entidad y el supervisor del Contrato. **29.** Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que no se asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance, se deba realizar cantidades mayores en actividades, para su pago estas deben estar aprobados por la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato. **30.** El contratista deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. **31.** Promover la vinculación de mano de obra perteneciente al Municipio de San Carlos.**32.** Garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al Municipio de San Carlos. **33.** El contratista deberá disponer del personal necesario para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la obra permita de forma simultánea y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega. **34.** Presentar informe del número de empleos generados durante la ejecución del contrato, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial, en caso de aplicar. **35.** Participar en los comités de manera mensual o de conformidad al requerimiento del Municipio y EDESAN, y presentar informes donde se indique el avance del contrato. **36.** Iniciar las actividades una vez la SUPERVISION del Municipio de San Carlos, haya validado la información contractual. **37.** El contratista asumirá el costo del gravamen a los movimientos financieros en caso de que no adelante las gestiones necesarias para que dichos recursos públicos queden exentos. **d. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO: a.** Dentro del marco del Contrato de Donación NRO 33/03844 de 2024, suscrito con ISAGEN, el DONATARIO Municipio de San Carlos deberá coordinar técnicamente la realización de ciertas actividades que forman parte del alcance del contrato. Estas son obligaciones pactadas con ISAGEN y se consideran aportes en especie, deberán ser realizadas previo a la ejecución por parte del contratista ejecutor designado por EDESAN. En este sentido, el Municipio y la comunidad del corregimiento serán los encargados de ejecutar las siguientes actividades en coordinación con el contratista ejecutor de la obra:(- Realizar el corte, rotura y retiro de 134.57 m³ de pavimento de concreto en mal estado. - Realizar la demolición de andenes y la disposición de 10 m³ de escombros. -Realizar la excavación manual de 12 m³ de material

común seco (0-2 m de material heterogéneo con cualquier grado de humedad). -Cargue, retiro y disposición de 12 m³ de material proveniente de la excavación. -Suministro, transporte e instalación de 10 unidades de acometidas de acueducto de 1/2", incluyendo todos los elementos para su correcto funcionamiento. -Conformación de la calzada existente con motoniveladora, incluyendo limpieza y retiro de material derivado de la actividad, para un área aproximada de 670 m². -Reconstrucción de 100 m² de andén en concreto de 21 Mpa con espesor de 10cm.) **b.** Durante la ejecución de las actividades, los materiales o procedimientos que utilice el contratista de obra no deberán afectar adversamente otros elementos de la infraestructura existente. Cualquier daño o trabajo elaborado con defectos obvios, deberá ser reparado como parte de esta actividad. Los atrasos que ello produzca en el desarrollo del contrato serán imputables al Contratista. **c.** El contratista de obra deberá tener en cuenta, además los estudios y diseños del proyecto, cumplir con los lineamientos aprobados mediante el contrato Interadministrativo CI-030-2025 celebrado entre el Municipio de San Carlos y EDESAN y su correspondiente presupuesto, además de lo siguiente: **1.** El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra**. 2.** Serán de cuenta del Contratista las instalaciones provisionales de agua, energía, teléfono y/o demás que sean necesarios para la ejecución de las obras. **3.** Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones. **4.** Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la supervisión. **5.** Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios. **6.** El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva, La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la supervisión. **7.** Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros. **8.** Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. **9.** En la construcción y acabados de las obras, EDESAN será exigente y, por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. **10.** EDESAN se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio o a juicio del Municipio de San Carlos no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones. **11.** Las cantidades de obra del ítem cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal. **12.** Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la supervisión exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador. **13.** Para iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno. **14.** Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.**15.** Durante la ejecución del contrato se realizarán las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **e. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El objeto comprenderá realizar las obras y demás actividades conexas necesarias para realizar la construcción en pavimento rígido en el sector la Y, en el corregimiento de El Jordán de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Presupuesto oficial del proyecto y contrato de donación NRO 33/03844 de 2024 suscrito entre el Municipio de San Carlos e ISAGEN; y en seguimiento de las especificaciones técnicas dictadas desde la Secretaria de Infraestructura, donde el contratista deberá ejecutar la obra de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el presupuesto oficial, y condiciones técnicas del proyecto, los cuales hacen parte integral del presente contrato; según el detalle que se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL

	PAVIMENTO RÍGIDO, ANDENES Y ACERO DE REFUERZO				**$200.000.000**
3,1	S.T.C. de concreto hidráulico 38 MR para placas de concreto de espesor 20cm según los planos, incluye preparación, transporte interno, refuerzo corte y tratamiento de juntas y todos los demás elementos necesarios para el buen desarrollo de dicha actividad.	m³	134,57	$1.195.179,00	$160.830.457
3,2	S.T.I. de SUB-BASE GRANULAR e = 0,15m	m³	100,62	$ 389.286,00	$39.169.543
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$200.000.000**
				TOTAL, COSTOS DIRECTO DE LA OBRA	$ 200.000.000
				ADMINISTRACIÓN 26,67%	$ 53.343.680
				UTILIDAD 5%	$10.000.000
				VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS	$63.343.680
				VALOR TOTAL OBRA	$263.343.680
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$263.343.680**

Para el cumplimiento del proyecto, se desarrollarán las actividades contempladas en el alcance y atención a los lineamientos del contrato de donación NRO 33/03844 de 2024 suscrito entre el Municipio de San Carlos e ISAGEN y su correspondiente presupuesto y el A.P.U., y en todo caso conforme a las directrices de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESULTADOS OBJETO DE REVISIÓN POR EL INTERVENTOR Y EDESAN:** El contratista deberá realizar las obras y demás actividades conexas necesarias para realizar la construcción en pavimento rígido en el sector la Y, en el corregimiento de El Jordán de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Presupuesto oficial del proyecto y contrato de donación NRO 33/03844 de 2024 suscrito entre el Municipio de San Carlos e ISAGEN; y en seguimiento de las especificaciones técnicas dictadas desde la Secretaria de Infraestructura, donde el contratista deberá ejecutar la obra de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el presupuesto oficial, y condiciones técnicas del proyecto, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El sitio de trabajo se encuentra ubicado en el municipio de San Carlos, en el Departamento de Antioquia, la ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el área rural en sector La Yee del Corregimiento El Jordán. **CUARTO. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas. Que, el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, sobre el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado señala que las mismas: *"… estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción de aquella que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes"*. De conformidad con lo anteriormente expuesto, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, se rige por su manual de contratación interno, Acuerdo 001 del 10 de agosto de 2024 y Acuerdo 003 del 07 de noviembre de 2004, el último, por medio de la cual se modificó el manual inicialmente establecido. Aunado a lo anterior, dentro de la modificación al manual de contratación de la entidad se estima como modalidad de contratación, la contratación directa, contemplada en el "artículo 31 en los numerales 4 y 5, que establecen *"…(…)4. Los que se realicen con personas públicas o privadas cuando LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E tenga calidad de contratista. 5. Cuando el presupuesto sea inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).* **QUINTO. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de hasta **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($263.343.680). PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°079 del 16 de julio del 2025. **SEXTO. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO**

DE LOS RECURSOS La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN realizara los desembolsos de la siguiente forma: **i.** Un veinte (20%) por ciento del valor total de los recursos a título de pago anticipado, una vez se hayan presentado y aprobado las garantías solicitadas en el proceso contractual. **Ii.** El valor restante mediante desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución, de acuerdo a los valores unitarios previstos en el presupuesto oficial y propuesta, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivo informe de supervisión en los cuales se cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. **Iii.** En todo caso la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados en razón del contrato interadministrativo N° CI-030-2025, por lo tanto, todos los pagos que se deriven del contrato que surja del presente proceso de contratación estarán supeditados a los pagos o desembolsos que realice el Municipio de San Carlos. **PARAGRAFO 1.** El CONTRATISTA deberá informar y dejar constancia por medio de un certificado a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN de la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN **PARAGRAFO 2**. Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que se realicen las deducciones y retenciones a que haya lugar en la ejecución del contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas según la normatividad para el caso, y el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente. **PARÁGRAFO 3.** Para el respectivo pago, el contratista deberá entregar 2 paquetes en original de los siguientes soportes: **a.** La Seguridad social debidamente pagada **b.** El formato de acta con las respectivas firmas **c.** Memorias de cantidades con los debidos registros fotográficos y firmas. **d.** Paz y Salvo de parafiscales del respectivo mes. **e.** Registro fotográfico del antes, durante y después de cada punto intervenido, es de anotar que cada registro fotográfico en cada u a de las quebradas deberá ser tomada desde el mismo punto y en horizontal **f.** Informe de avance administrativo, financiero, legal y en general de todo lo ejecutado **g.** Certificación bancaria **h.** Soportes de pago de los detalles establecidos en la Administración. Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente y están incluidas en el valor del contrato. **PARÁGRAFO 4** Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos. En caso tal que se autorice un pago a terceros por parte del contratista, la EDESAN establecerá los documentos o requisitos que se exigirán para autorizar la cesión del pago, los cuales deberán ser cumplidos por el contratista. **PARÁGRAFO 5.** Con la presentación de la oferta y posterior firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada. **SÉPTIMO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-. **OCTAVO. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y/o asegurados son: *EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5; MUNICIPIO DE SAN CARLOS NIT: 890.983.740-9 E ISAGEN S.A. E.S.P. con Nit 811.000.740-4*

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

pactado en el contrato garantizado		
Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo y a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Quince por ciento (15%), del valor final de las obras.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato, estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y/o asegurados son: *EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5; MUNICIPIO DE SAN CARLOS NIT: 890.983.740-9, ISAGEN S.A. E.S.P. con Nit 811.000.740-4 Y TERCEROS EFECTADOS::*

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cobertura de la responsabilidad civil extracontractual. Este amparo debe proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV.

PARÁGRAFO. El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de los contratos, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir la garantía(s). La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de la prima de dicha póliza. **NOVENO. SUPERVISIÓN.** La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA GERENCIA;* quien tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA; tendrá la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Conjuntamente el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-030-2025, tiene una supervisión que es ejercida a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de SAN CARLOS o quien haga sus veces, quienes estarán facultados para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones en la ejecución del mismo. Igualmente, estarán facultados para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la

determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución. **DÉCIMO. VÍNCULO LABORAL:** LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. **DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado, por las siguientes causas: Por el cumplimiento del presente contrato. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes. Por vencimiento del plazo. **DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS ANEXOS:** La idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes: -Oferta económica dirigida a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, está debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica. -Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, donde la persona jurídica acredita el tiempo mínimo de constitución de UN (01) año. - Fotocopia de la cédula del representante legal. -Copia del RUT. -Certificados Procuraduría y Contraloría de la entidad y el representante legal - Verificación de antecedentes penales del representante legal (Policía Nacional). -Certificado de registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal (RNMC). -Certificado de Delitos Sexuales -Certificado o documento idóneo que constate el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social (Parafiscales) Cumplimiento de ley 789 del 2012, Anexos debidamente diligenciados. – Acreditación de experiencia - Proyecto aprobado mediante el contrato de donación NRO 33/03844 de 2024 suscrito entre el Municipio de San Carlos e ISAGEN, -Invitación directa y sus anexos. -Contrato interadministrativo CI-030-2025, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA. -informe de evaluación- Los demás documentos que se ocasionen por la ejecución del presente contrato. **DÉCIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- Y EL CONTRATISTA, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de los 4 meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- liquidará en cualquier tiempo dentro de 2 años de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMO CUARTO. INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA de mantener indemne a La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA con ocasión del presente contrato. **PARÁGRAFO**: DEL CONTRATISTA-, será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato Interadministrativo, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **DÉCIMO QUINTO. LEGALIZACIÓN:** Serán dé cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal Expedición y aprobación de las garantías que cubren la ejecución del contrato y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en Medellín, el 22 de julio del 2025.

BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA
GERENTE ENCARGADA -EDESAN-
Decreto 041 del 08 de mayo del 2025
CONTRATANTE

PAOLA ANDREA ARANGO USUGA
Representante legal
PRISMA EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit N° **901691263-2**
CONTRATISTA